Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, en cuanto a que la sustanciación de la acción ante la instancia originaria de esta Corte es la única forma de conciliar las prerrogativas jurisdiccionales de ambas partes, tanto la del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la competencia originaria de la Corte, conforme al art. 117 de la Constitución Nacional (Fallos: 342:533), como la de la demandada al fuero federal según lo dispuesto en el art. 116 de la Ley Fundamental (conf. Fallos: 322:1043, entre muchos otros).

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, prevista en el art. 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte ejecutante: **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,** representado por el **Dr. Yoji Higa (letrado apoderado),** con el patrocinio letrado de la **Dra. María Cristina Pannunzio.**

Parte ejecutada: **Correo Oficial de la República Argentina S.A.,** representada por la **Dra. Paola Regina De Decco (letrada apoderada).**